



RAD. 00064- 2021

PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

INFORME SECRETARIAL

SEÑOR JUEZ:

A su despacho el presente proceso de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO que nos correspondió por reparto el cual se encuentra pendiente por admitir. Sírvase proveer.

Barranquilla, 19 de febrero de 2021.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**MARTA CECILIA OCHOA ARENAS  
SECRETARIO CIRCUITO  
SECRETARIO CIRCUITO - JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA  
ORAL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**291e85a73a0d174bdf0bebd7f4252f09d7fe540fea1a3c935b9704  
43a45ebd96**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico  
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

SICGMA

Documento generado en 19/02/2021 10:14:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico  
Celular: 321 7675599 Sólo WhatsApp Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



**RAD: 080013110003-2021-00064-00**

**PROCESO: NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.**

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.  
DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el Informe secretarial que antecede, el Juzgado procede a realizar un estudio detallado a la presente demanda, observando que:

Con la entrada en vigencia del Código General del Proceso, se determinó en el Art. 18 numeral 6 ibídem, que le corresponde conocer a los Jueces Civiles Municipales en primera instancia: “De la corrección, sustitución, o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios”.

Pese a ello, la presente demandada pretende un cambio de estado civil de LEIVIER DAVID DONADO OSORIO, donde somos competentes los Juzgados de Familia pero en un PROCESO DE FILIACIÓN.

En efecto, se pretende un cambio de filiación de LEIVIER DAVID DONADO OSORIO, al solicitar la anulación y cancelación del Registro Civil de Nacimiento del solicitante sentado en la Notaría Primera de Soledad- Atlántico, el día 07 de febrero del año 2006, N.U.I.P 10433127340 y número serial 40328715, toda vez que, en dicho registro aparece como nombre LEIVIER DAVID CUETO OSORIO, vislumbrándose apellidos distintos.

Los anteriores supuestos facticos debe ventilarse a través de un proceso de Filiación, por tanto, el demandante deberá adecuar la demanda, aportar el poder respectivo y todos los anexos a este tipo de proceso.

Se rememora que de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020 Art. 5: “En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”, por tanto, debe elaborarse un poder donde se relacione el correo electrónico de la apoderada.

La demanda se mantendrá en Secretaria por cinco (5) días para que sea subsanada, en el sentido de adecuarla al proceso que le corresponde so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE:**

1. Inadmítase la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.
2. Concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE  
FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 28  
FECHA: 22 DE FEBRERO DE 2021.  
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE  
FECHA 19 DE FEBRERO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ed97e71abf11ef9ba4cf4b2b842b50ea1b136b205ed3e2bc8d1aaf4bd953b62**

Documento generado en 19/02/2021 05:03:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**